Plan de estudios de aprovechamiento de aguas, ríos y canales para el año económico de 1898 á 99.

Centro encargado del estudio.	DESIGNACION DEL TRABAJO Ó EMPLEO	Cantidad asignada por conceptos. — Pesetas.	Cantidad total por servicios. Pesetas
División hidrológica del Ebro.	Aforos establecidos ó que se establezcan de nuevo.....	15.000	
	Levantamiento del plano de la cuenca, relaciones estadísticas de aprovechamientos y estudios de pantanos.....	20.000	42.500
	Continuación del estudio del pantano de la Peña.....	6.000	
	Material y gastos de oficina.	1.500	
División hidrológica del Júcar y Segura.	Reforma del proyecto de defensa de Alcira.....		
	Proyecto de desviación del río Magro hasta la Albufera.....		
	Idem de los cauces de desagüe de la Albufera y á los majales de Jaraco de las aguas desbordadas del Júcar.....	22.250	
	Idem de encauzamientos parciales y consolidación de márgenes del Júcar.....		17.250
	Estudio hidrológico de la cuenca del Júcar, aforos, observaciones meteorológicas, estadística de aprovechamiento, etc., etc....	25.000	
División hidrológica del Guadalquivir.....	Servicio general.....	6.000	
	Comservación de las estaciones de aforos de observación, diaria, supresión, aumento ó cambio de emplazamiento de ellas.....	17.840	
	Aforos de estiaje en las corrientes de mayor importancia.....	11.710	51.910
	Estudios de embalses y continuación de los que han quedado sin terminar en años anteriores.....	16.360	
Comisión de estudios y obras contra las inundaciones de las provincias de Levante.....	Estudio de las condiciones de capacidad de la cuenca del Segura.....	1.500	
	Proyectos de detalle de las obras en construcción, replanteo, etc.....	2.000	4.700
	Liquidación de las obras que se terminen.....	1.200	
Canal de Isabel II.....	Proyecto de la distribución de aguas en el ensanche de Madrid.....	4.181	
	Idem de prolongación del Canal y nueva presa.....	3.365	
	Idem de aprovechamientos de agua del río Guadalix..	3.450	12.207
	Idem de reparación del Canal de Cabarrus.....	1.211	
Provincia de Alicante.....	Rectificación de cauces para las albuferas de Elche y Alicante.....	2.600	2.600
Idem de Gerona.	Encauzamiento del río Daró	6.000	
	Idem del río Ter, entre Bescano y Fuente Mayor.....	6.990	12.990
Idem de Burgos.	Defensa de Covarruvias	589	
	Idem de las márgenes del río Riaza, término de Fuentecén.....	357	946
Idem de Oviedo	Idem del pueblo de Luanco contra las inundaciones del río Narcea.....	598	598
Idem de Zaragoza.....	Cubrir el cauce del río Huerva en parte de su trayecto..	1.655	1.655
	TOTAL.....	177.356	177.356

Madrid 23 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

(Se continuará.)

LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (1)

(Continuación.)

Art. 35. Contra la resolución motivada del Gobernador puede reclamarse por los particulares dentro de treinta días de la notificación administrativa ante el Gobierno, y su decisión ultima la vía gubernativa. El Gobierno, representado por el Ministro que corresponda, podrá reclamar del Gobernador el expediente en el mismo plazo, y revisar su resolución motivada.

En uno y otro caso, la Real orden que corresponda se notificará al Gobernador en un plazo que no podrá exceder de treinta días.

La Real orden que se consienta por las partes se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Contra la Real orden que termina el expediente gubernativo procede la vía contenciosa dentro de dos meses de notificada la resolución administrativa, tanto por vicio substancial en los trámites que establece esta ley, como por lesión en la apreciación del valor del terreno expropiado, si dicha lesión representa cuando menos la sexta parte del verdadero justo precio.

Art. 36. En todos los casos que tuviere lugar la enajenación forzosa, á más de satisfacer al expropiado el precio en que fuese valorada su finca, se le abonará un 3 por 100 como precio de afección.

Sección cuarta.

Cuarto período.—Pago y toma de posesión.

Art. 37. Cuando la resolución del Gobernador acerca del importe de la expropiación cause estado, se procederá inmediatamente á su pago.

El pago se realizará precisamente en metálico ante el Alcalde del término á que las fincas pertenezcan, á cuyo efecto se le dirigirá el oportuno aviso con la lista de los interesados, y con anticipación suficiente para que puedan concurrir á la Casa Consistorial el día y hora que se designe para el pago.

Art. 38. El Alcalde cuidará de que la persona que para el efecto represente á la Administración, ó á quien su derecho tenga, entregue las cantidades que consten en cada hoja de justiprecio al dueño de la finca reconocido, con arreglo á lo que disponen los artículos 5.° y 6.° de esta Ley, debiendo autorizar la firma del que ponga el *Recibí* en la hoja del justiprecio con el sello de la Alcaldía.

Cuando algún propietario no sepa firmar, lo hará á su ruego uno de los presentes, y en este caso, así como en el de no *admitir* la sustitución para firmar por ausencia de otro, el Alcalde pondrá su *Visto bueno* para autorizar dichas firmas.

(Se continuará.)

(1) Véase el número 1.494.

APROBACION Y RECOMPENSA

Ha sido aprobado el proyecto reformado del tercer Depósito del Canal de Isabel II, y propuesto su autor, el Ingeniero D. José Nicolau, para la cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Enviamos la más cordial enhorabuena á nuestro querido compañero por tan honrosa distinción y prometemos dar á nuestros lectores una reseña del proyecto de obra tan importantísima para el vecindario de Madrid, con la cual se evitarán las turbias, y que además de ser notable por su capacidad encierra la novedad de su sistema de cubierta con bovedillas dobles tabicadas.

En breve plazo se anunciará la subasta.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESDE EL DÍA 7 AL 14 DE SEPTIEMBRE

INGENIEROS

D. Juan Fatjó, reingresado en servicio activo, ha sido destinado á Valladolid.

AYUDANTES

D. Ángel Arévalo ha sido trasladado de Palencia á Zaragoza.

D. Antonio Blanco, D. Jerónimo Jiménez Coronado, D. Bartolomé Terrase y D. Isidro Velasco han tomado posesión respectivamente en Segovia, Santander, Junta Consultiva y Palencia.

D. Norberto Lerva ha obtenido treinta días de licencia.

SOBESTANTES

D. Francisco Martínez Pérez, D. Manuel Sánchez Bulnes y D. Isidro M. Uceda han tomado posesión respectivamente en Guadalajara, León y Cáceres.

MADRID: 1898.—Imprenta y encuadernación de G. Juste, Pizarro, 15.